

MINISTERIO DE FOMENTO

CAMINOS VECINALES

RELACIÓN de créditos para continuar los autorizados con anterioridad al ejercicio de 1922-23.

(Continuación de la GACETA núm. 141)

PROVINCIAS	Número del camino	NOMBRE DEL CAMINO	Crédito que se concede. Auxilio del Estado por kilóme- tro. Obras e inspección. — Pesetas	Sistema de ejecución. Por Administración, E. Por Peticiónaria, P.
				E P
		De longitud comprendida entre 1 y 2 kilómetros.		
Soria.....	309	Torreávalo a Arévalo.....	15.000	E
Idem.....	302	Viana a la carretera de Almazán a Agreda.....	25.000	E
		De longitud comprendida entre 3 y 4 kilómetros.		
Idem.....	303	Fuentetova a la carretera de Burgos a Soria.....	11.000	P
Idem.....	316	El Collado al camino de Oncala.....	12.000	E
		De longitud comprendida entre 4 y 5 kilómetros.		
Idem.....	301	Torada a la carretera de Almazán a Medinaceli...	18.000	E
		De longitud superior a 5 kilómetros.		
Idem.....	211	Carrascosa de Abajo a la estación de Osma.....	7.000	P
Idem.....	315	Las Fraguas a la carretera de Valladolid a Soria...	7.000	E
Idem.....	210	La Alameda a la carretera de Soria a Calatayud en las Ventas de Ciria.....	11.000	E
Idem.....	304	Castilfrío a la carretera de Garray a Calahorra...	11.000	E
Idem.....	326	Cuerva de Agreda a la carretera de Almazán a Agreda.....	11.000	E
Idem.....	401	Canicosa de la Sierra a Navaleno en la carretera de Burgos a Soria.....	12.000	P
Idem.....	406	Mugaña a Almajano.....	12.000	E
Idem.....	306	Carrascosa de la Sierra a Almajano.....	14.000	E
Idem.....	307	Zayas de Bascones a Alcubilla de Avellaneda...	14.000	E
Idem.....	402	Borobia a la carretera de Ventas de Ciria a Ariza.	14.000	E
Idem.....	405	Arévalo a la carretera de Garray a Cajaírra....	14.000	E
Idem.....	310	Arévalo a la carretera de Soria a Logroño.....	19.000	E
		Suma.....	227.000	
		De longitud comprendida entre 1 y 2 kilómetros.		
Tarragona.....	112	De Esplugas a la carretera de Lérida a Tarragona.	5.000	E
Idem.....	206	De San Vicente a Vendrell.....	10.000	E
Idem.....	404	De Selva del Campo a la carretera de Reus a Montblanch	22.000	E
		De longitud comprendida entre 3 y 4 kilómetros.		
Idem.....	111	De la carretera de Esplugas a Flix a la misma.....	4.000	E
		De longitud superior a 5 kilómetros.		
Idem.....	121	De Alcover al Caserío de Eualet.....	6.000	P
Idem.....	205	De la estación de Ametlla a la carretera de Cas- tellón	7.000	P
Idem.....	122	De Tivissa a la estación de Guàmits.....	8.000	P
Idem.....	103	De Bot a Prat de Compte.....	10.000	P
Idem.....	203	De Arona a la carretera de Beceite.....	13.000	P
		Suma.....	85.000	

PROVINCIAS	Número del camino	NOMBRE DEL CAMINO	Crédito que se concede. Auxilio del Estado por kilóme- tro. Obras e inspección.	Sistema de ejecución.	
				Pesetas	Por Administración, E. Por Petición propia, P.
		De longitud comprendida entre 1 y 2 kilómetros.			
Teruel	311	Torre de Arcas a la carretera de Zaragoza a Castellón	14.000		P.
Idem	301	Torrijos del Campo al camino de Torralba a Campo Real	17.000		E.
Idem	309	La Cerclera a la carretera de Zaragoza a Castellón	17.000		P.
Idem	322	Cañizas a la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona	54.000		P.
		De longitud comprendida entre 2 y 3 kilómetros.			
Murcia	306	El Poyo a la carretera de Zaragoza a Teruel, con puente sobre el Giloca	20.000		E.
Idem	319	Trenzón al límite de la provincia	27.000		P.
Idem	302	Foz Calanda a la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, con puente sobre el Guadalupe	25.000		E.
		De longitud comprendida entre 3 y 4 kilómetros.			
Idem	402	De la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona a la de Valdeagorza a Beceite por Valljunquera	19.000		P.
Idem	310	Torre del Compte a la carretera de Valdeagorza a Beceite	45.000		P.
		De longitud comprendida entre 4 y 5 kilómetros.			
Idem	304	La Codoñera a la carretera de Zaragoza a Castellón	14.000		E.
		De longitud superior a 5 kilómetros.			
Idem	111	El Cuervo a la carretera de Tarancón a Teruel	10.000		P.
Idem	333	Ventas de Muniesa a la carretera de Albalate a Cortes por Alacón	12.000		P.
Idem	110	Bronchales a Noguera	15.000		E.
Idem	310	Jaganta a Aguaviva por las Parras de Castellote	15.000		P.
Idem	212	Rafles a la Portellada	18.000		P.
Idem	113	Molinós a la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona	19.000		E.
Idem	211	Oliva a la estación de Rubielos de Mora	19.000		P.
Idem	321	Ejulve a las Ventas de Cañizas por la Zoma	19.000		E.
Idem	340	Torre las Arcas a Castel de Cabra	19.000		E.
Idem	313	Friás a la carretera de Cañete a Albaracín	21.000		E.
Idem	303	Obón a Cortes por Jora	23.000		P.
Idem	316	De la carretera de Alcañiz a Santavieja de Cañart por Santolea y Dostorres	24.000		P.
Idem	329	Hontoria a Gargallo, con puente sobre el río Esteruel	32.000		P.
		Suma.....	498.000		
		De longitud comprendida entre 2 y 3 kilómetros.			
Toledo	302	Navalmoral de la Mata a la carretera de Jarandilla a la de Navahermosa a Logrosán	16.000		E.
		De longitud comprendida entre 3 y 4 kilómetros.			
Idem	401	Torre de Esteban Hambrán a la carretera de Madrid a Portugal	17.000		E.
		Suma.....	23.000		
		De longitud comprendida entre 1 y 2 kilómetros.			
Valencia	303	Piles al Km. 69 de la carretera de Silla a Alicante	7.000		P.
Idem	114	Petres a Segunto	11.000		P.

PROVINCIAS	Número del camino	NOMBRE DEL CAMINO	Crédito que se concede. Auxilio del Estado por Adminis- tración. Obras e inspección.	Pesetas	Sistema de ejecución. Por Administración, E. Por Peficionario, E.
		De longitud comprendida entre 2 y 3 kilómetros.			
Valencia	221	De Yatova al suburbio del Río Juanes.....	4.000		P.
Idem	228	De Valencia a Alboraya.....	4.000		P.
Idem	302	Miramar al Km. 58 de la carretera de Silla a Al- cante	9.000		
Idem	318	Carricola al de Adzanete a Albaida y Palomar.....	21.000		
		De longitud comprendida entre 3 y 4 kilómetros.			
Idem	223	Moncada a Godella por Masarrochos y Rocafort.....	4.000		P.
Idem	401	Montserrat a la carretera de Alborache a Silla.....	9.000		P.
		De longitud comprendida entre 4 y 5 kilómetros.			
Idem	211	De Valencia a Paterna por Benimamet.....	5.000		P.
Idem	320	Segar a la carretera de Teruel a Real.....	19.000		P.
Idem	327	Bentajart a la carretera de Albaida a Gandia.....	26.000		P.
		De longitud superior a 5 kilómetros.			
Idem	222	Pedralva a Bugarra.....	7.000		P.
Idem	226	De Aylo de Mollerit a Mogente.....	6.000		P.
Idem	403	Godelleta a la carretera de Madrid a Castellón, en la Rambla del Poyo.....	7.000		P.
Idem	402	De la carretera de Madrid a Castellón al camino de Maquera al de Puebla de Vallbona al de Rajel- buñol	9.000		P.
Idem	224	De Valencia al Perelló.....	11.000		P.
Idem	326	Pilet a Luchete.....	16.000		P.
Idem	308	Hijueruelas a Villar del Arzobispo.....	17.000		P.
		Suma.....	192.000		
		De longitud comprendida entre 2 y 3 kilómetros.			
Valladolid	303	Geria al Km. 16 de la carretera de Valladolid a Salamanca	7.000		E.
Idem	212	Berrueces a la carretera de Rioseco a Villasarracino.....	16.000		E.
		De longitud superior a 5 kilómetros.			
Idem	204	Rueda al Pollos.....	7.000		P.
Idem	407	Corcos a la carretera de Valladolid a Santander.....	7.000		E.
Idem	401	Camporredondo a Montemayor.....	8.000		E.
		Suma.....	45.000		
		De longitud comprendida entre 0 y 1 kilómetro.			
Idem	318	Milla de Tera a la carretera de Benavente a Mon- tibeu.....	12.000		P.
		De longitud comprendida entre 2 y 3 kilómetros.			
Idem	112	Milla de Arzón a la de Villacastín a Vigo.....	4.000		P.
Idem	401	Morales del Vino a la estación del Perdigón.....	10.000		P.
		De longitud comprendida entre 3 y 4 kilómetros.			
Idem	303	Villanueva de Campeán a la estación de Corrales.....	10.000		P.
		De longitud comprendida entre 4 y 5 kilómetros.			
Idem	313	De la carretera de Villalobos a San Esteban del Molar al Km. 11 de la de Castrogonzalo a Pa- lencia	12.000		P.

PROVINCIAS	Número del camino	NOMBRE DEL CAMINO	Crédito que se concede. Auxilio del Estado por kilóme- tro. Obras e inspección.	Sistema de ejecución.	
				Pesetas	Por Administración, E. Por Peticiónario, P.
De longitud superior a 5 kilómetros.					
Zamora	119	Morales del Río a Alcubilla de Nogales.....	4.000		P.
Idem	120	Santibáñez de Vidriales a Cunquilla.....	5.000		P.
Idem	208	Pobladora del Viejo a Coconorte.....	8.000		P.
Valladolid	307	San Pedro de Caque a Camarzana de Tera.....	10.000		P.
Idem	315	Tegüiles a Villalpardo.....	12.000		P.
Segovia	316	Perilla de Castro al puente de la Estrella.....	12.000		P.
Sumas.					
De longitud comprendida entre 1 y 2 kilómetros.					
Zaragoza	101	Estación del ferrocarril de Alagón a la carretera de Logroño a Zaragoza.....	12.000		P.
Idem	106	El Fago al camino de Luesa a Biel.....	20.000		E.
De longitud comprendida entre 3 y 4 kilómetros.					
Idem	311	De Judibel al Km. 1.637 de la carretera de Zara- goza a Francia por Consuegra.....	15.000		P.
Idem	310	De Sediles a la carretera de Calatayud a Calatena.....	20.000		E.
De longitud superior a 5 kilómetros.					
Idem	314	De la carretera de Madrid a Francia a Postriz por Móvila.....	6.000		P.
Idem	202	Sisamón al empalme de la carretera de Cetina.....	7.000		P.
Idem	307	De Cimballa al Km. 30 de la carretera de Cillas a Albarregas.....	13.000		E.
Idem	302	De Sisamón por Cabezafrante a empalmar con la vía ferrea en Ariza.....	16.000		E.
Idem	303	De Azuer a su estación.....	18.000		E.
Sumas.					
127.000					

CAMINOS VECINALES

RELACIÓN de créditos para continuar los autorizados con anterioridad al ejercicio de 1922-23.

RESUMEN DE SUS IMPORTES

PROVINCIAS	IMPORTE Pesetas	PROVINCIAS	IMPORTE Pesetas
Albacete	168.000	Logroño	119.000
Antequera	177.000	Lugo	84.000
Alicante	260.000	Madrid	116.000
Ávila	105.000	Málaga	65.000
Badajoz	131.000	Murcia	379.000
Baleares	34.000	Orense	254.000
Barcelona	54.000	Oviedo	211.000
Burgos	77.000	Palencia	95.000
Cáceres	91.000	Pontevedra	94.000
Cádiz	57.000	Salamanca	190.000
Canarias	142.000	Santander	100.000
Castellón	324.000	Segovia	37.000
Ciudad Real	31.000	Sevilla	316.000
Córdoba	60.000	Soria	227.000
Coruña	169.000	Tarragona	65.000
Cuenca	87.600	Teruel	498.000
Gerona	95.000	Toledo	33.000
Granada	108.000	Valencia	192.000
Guadalajara	131.000	Valladolid	45.000
Huelva	157.000	Zamora	93.000
Huesca	107.000	Zaragoza	127.000
Jaén	84.000		
León	313.000		
Lérida	22.000		
		Suma total.....	6.312.000

CAMINOS VECINALES

RELACIÓN de créditos para continuar los puentes económicos autorizados con anterioridad al ejercicio de 1922-23

PROVINCIAS	Número	NOMBRE DEL PUENTE	Créditos	Sistema
			que se conceden. Obras e inspección	de ejecución.
			Pesetas	Por Administración. P.
Almería	408	Puente sobre la Rambla de Fíñana.....	25.000	P.
Badajoz	203	Idem sobre el río Culebras.....	25.000	P.
Idem	312	Idem sobre el río Retin.....	25.000	P.
Idem	314	Idem sobre el río Sotillo.....	25.000	P.
Baleares	302	Idem sobre el río Saluet.....	25.000	P.
Idem	402	Idem sobre el río d'en Banca.....	25.000	P.
Cáceres	210	Idem sobre el río Tiétar, en el embarcadero de Madrigal	25.000	P.
Cádiz	401	Idem sobre el río Mozgarganta.....	25.000	E.
Canarias (Santa Cruz)	402	Idem sobre el Barranco de la Arena.....	25.000	P.
Cerána	333	Idem sobre el río Tambre.....	25.000	P.
Granada	209	Idem sobre el Cubillas.....	25.000	P.
Huelva	202	Idem sobre el río Malagón.....	25.000	E.
Idem	302	Idem sobre el río Caliente.....	25.000	P.
Idem	311	Idem sobre el río Tinto.....	25.000	P.
Idem	402	Idem sobre el río Tasmijoso.....	25.000	E.
Huesca	305	Idem sobre el río Iruela, en Albalatillo.....	25.000	E.
Idem	309	Idem sobre el río Gállego, en la Garoneta.....	25.000	P.
Riérn	401	Idem sobre el río Veral, en Berdún.....	25.000	P.
Jáén	303	Idem sobre el río Guadalimar.....	25.000	E.
León	207	Idem sobre el río Cea, en las Huertas.....	25.000	E.
Idem	215	Idem sobre el río de las Muñecas y Ferreras, en San Miguel	25.000	P.
Idem	225	Idem sobre el río Cúa, en Sesamo.....	25.000	E.
Idem	318	Idem sobre el río Duerna.....	25.000	E.
Idem	361	Idem sobre el río Valsero, en la Encorcejada.....	25.000	P.
Idem	410	Idem sobre el río Cea, en Perilla.....	25.000	E.
Lugroño	402	Idem sobre el Tirón, en Peñuela (Tormantes).....	25.000	E.
Idem	407	Idem sobre el Céder, en Ezcaray.....	25.000	E.
Oviedo	317	Idem sobre el río Tendido.....	25.000	P.
Idem	420	Idem sobre el río Piñola, en Infiesto.....	25.000	P.
Idem	421	Idem sobre el río Sella, en Cañío.....	25.000	P.
Idem	424	Idem sobre el río Caldes, en Andos.....	25.000	P.
Idem	425	Idem sobre el río Ponga en la Vega de Sebarga.....	25.000	P.
Idem	429	Idem sobre el río Sella en el Pontigo.....	25.000	E.
Torrelavega	301	Idem sobre el río Santedoso, en el camino de Cardiel a los Mentes de Navelda, término de Cardiel.....	25.000	E.
Malladolid	208	Idem sobre el río Adaja, en Villalba.....	25.000	P.
Zamora	204	Idem sobre el río Tera en el camino de Micereces a la carretera de Benavente.....	25.000	P.
Idem	292	Idem sobre el río Tormes, entre Ruedes y Mouleras.....	25.000	P.
Zaragoza	405	Idem sobre el río Ebro.....	25.000	E.
Idem	412	Idem sobre el río Jiloca, en Villanueva de Jiloca.....	25.000	E.
		Idem sobre el río Artz, en Tauste.....	25.000	
		Suma total.....	1.000.000	

Madrid, Mayo de 1922.—El director general, Gálvez Cañer o.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****LINARES**

Don Federico Campos González, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al lesionado Manuel Herrera, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad a fin de que sea sometido a reconocimiento médico y recibible declaración, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar; más así lo ha acordado en la causa número 46 del corriente año, sobre lesiones.

Dado en Linares a 5 de Mayo de 1922.—El Secretario, Licenciado Juan María Ortiz.—El Juez Federico Campos.

JO—6335.

D. Federico Campos González, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de las mercancías que al final se detallan, las que fueron suscadas en la noche del 17 de Enero último, del tren 479, poniéndolas a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y a la busca y captura de los autores del hecho, pues así lo ha acordado en la causa número 17 del corriente año sobre sustracción de mercancías.

Mercancías sustraídas

Una caja de aceite de oliva de la partida 16.213, de La Carbota a Segura, compuesta de dos bultos, 86 kilos.

La partida 35.424 de Mérida a Linares, dos sacos café 50 kilos, y

la partida 35.436 de igual procedencia y destino, dos sacos café 45 kilos.

Dado en Linares a 5 de Mayo de 1922.—El Juez, Federico Campos.

JO—6336

MADRID—CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha 9 del corriente, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia del Procurador D. José Zorrilla Monasterio, en nombre de D. Hernaniégildo Fernández Téllez, contra D. Anastasio Saavegro, sobre pago de pesetas, se hace saber que en la subasta celebrada ante este Juzgado con fecha 8 de este mismo mes fueron rematados los dos soportes emitidos en estos autos. Paseo Imperial, número 45, número, con sa-

tida a la Ronda de Segovia, entre los número 16 y 18 de la misma, sito uno de ellos, y el otro también en esta Corte, número 29 de la Ronda de Segovia y 16 de la Guesta de las Descargas, por D. Manuel Pradillo Pedraza en la cantidad de 20.005 (veinte mil cinco) pesetas, y no llegando dicha cantidad a cubrir el importe de las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se hace saber dicho precio al deudor, D. Anastasio Saaverio, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, haga uso, si lo estima conveniente, del derecho que le otorga el párrafo tercero del artículo 4-506 de la ley de Enjuiciamiento civil, pagando al acreedor o presentando persona que mejore la postura, haciendo el depósito del 10 por 100 prevenido por la ley, o sea consignando para ello la suma de 7.600 pesetas.

Madrid, 19 de Mayo.—El Secretario, Ante mí. Licenciado Rafael López de Pando.—El Juez, José María de la Torre.

X—1340

MADRID—INCLUSA

D. Santiago de la Escalera y Ambard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que sigue D. José Peñáez Martínez, contra don Agustín Gareja Poves, sobre pago de cantidad, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta por término de veinte días y sin sujeción a tipo, de la siguiente finca:

Una casa en construcción que se compondrá de semi-sótano, cinco plantas o pisos y diez patios, sita en esta Corte y su calle de Cáceres, número 20 provisional, cuyo solar, lindas al Norte, o frente, en línea de 15 metros, con la calle de Cáceres; al Este, izquierdo entrando, en línea de 49 metros cinco centímetros, con casa en construcción de Diego Martínez Casariego; Oeste o derecha, en línea de 48 metros, con el resto de la finca de donde se segregó; y Sur o fondo, en línea de 15 metros 83 centímetros, con otro solar de Carlos Dórrez. Afectan las líneas descriptas la forma de un cuadrilátero irregular que comprende una superficie de 682 metros cuadrados y 79 decímetros, equivalentes a 8.799 decímetros, equivalentes a 8.794 pies cuadrados y 33 décimas.

Para la celebración del remate en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 20 de Junio próximo, a las diez de la mañana, si jándose como condiciones las siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, 5.250 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Tercera. Los títulos de propiedad, sujetos por certificación del Registro,

se hallarán de manifiesto en la Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningún otro.

Cuarta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID con veinte días de antelación al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a 16 de Mayo de 1922.—El Secretario, Angel Angulo.—El Juez, Santiago de la Escalera.

X—1334

MADRID—LATINA

D. Miguel de Entrambasaguas Corsini, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de La Latina, de esta Corte.

Por el presente oíjo, llamo y emplazo a María Expósito, natural de Toledo, hija de padres desconocidos, da sesenta y cuatro años, viuda, sin domicilio; y a Isabel Navarro Venezuela, hija de Antonio y de Isabel, de veintinueve años, soltera, habitante en la calle de la Encarnación, 13, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificártelas el auto de prisión, apercibidas que, de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ajuntado tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidas, las pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel de Mujeres.

Madrid, 9 de Mayo de 1922.—El Juez, Mequel de Entrambasaguas.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

JO—6343

MADRID—PALACIO

D. Miguel Hernández y Hernández, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente oíjo, llamo y emplazo a Juan Vázquez González, que usa el nombre de Cresencio, de veinticuatro años, hijo de Fidel y Margarita, natural de Madrid, soltero, charista, como comprendido en el número 1º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del Gen-

ral Castaños, con el objeto de constituirse en prisión que le ha sido dictada por la Superioridad en 30 de Marzo pasado, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebeldé y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos azules, pelo castaño, nariz regular, color del rostro bueno, y vivió últimamente en la calle de Santa Isabel, 26, principal, número 5, interior, y en el caso de ser habido lo pongan en la disposición en este Juzgado o en la Cárcel Celular.

Madrid, 9 de Mayo de 1922.—El Juez, Miguel Hernández.

XO—6339

QUIROGA

D. Fausto García y García, Juez de primera instancia del partido de Quiroga.

Por el presente hago público: Que en este Juzgado, y por el Procurador D. Nicomedes Polanco Rodríguez, en nombre y representación de la excentísima señora doña Clotilde Flórez Quiroga, Condessa de Torrejón, se ha presentado demanda en juicio ordinario de mayor cuantía contra doña Dolores Gómez Castaño, como viuda de D. Francisco Rebollo Bande, y sus hijos D. Gustavo Rebollo Gómez, ausente en ignorado paradero; D. Rómulo y doña Perpetua Rebollo Gómez, propietarios, vecinos de esta villa, sobre reclamación de atrasos de renta foral, en estos autos, a instancia del mencionado Procurador, se dictó providencia acordando se emplace por segunda vez a dicho demandado, ausente, D. Gustavo Rebollo Gómez, para que dentro de cinco días, como mitad del concedido en el anterior, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dichos autos personalmente en forma, previniéndole que de no hacerlo podrá ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Quiroga a 16 de Mayo de 1922.—El Juez, Fausto García.—El Secretario, P. H. Baldomero G. Lindoso.

X—1344

PALMA—LONJA

En cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer, dictada por el señor Juez de primera instancia de este distrito de la Lonja, a solicitud de D. Jaime Juan y Pons, de este vecindario, en el expediente preliminar de Bernardo ejecutiva que ha promovido contra los cónsortes D. Miguel Galmés Ma y doña Antonia Coll Casanova, ausentes en ignorado paradero, por medio de la presente se cita por tercera y última vez a los mismos cónsortes para que comparezcan ante dicho Juzgado, San Miguel, 26, principal, a fin de absolver, bajo juramento indeciso, una posición cada uno de ellos articulada, que han sido declaradas pertinaces, el día 30 del que sigue, a las

diez, bajo apercibimiento de ser declarados confesos si no compareciesen.

Palma de Mallorca a 16 de Mayo de 1922.—El Secretario, Juan Bestard.

X—1337

RONDA

D. Agustín Romero Fusteruera, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y por ante el Secretario que retribuye, se tramita juicio voluntario de testamentaria de doña Adelaida Gutiérrez Rivera, viuda de D. Manuel Durán Sánchez, fallecida en esta ciudad el día 29 de Noviembre de 1919 bajo testamento otorgado en la misma ante el Notario D. Miguel Urquiza, y en los cuales, por providencia de hoy, he acordado citar por medio del presente a los herederos, ausentes en ignorado paradero, doña Adela y D. José Durán Gutiérrez, hijos de la causante, para que en el término de quince días comparezcan en dichos autos personalmente en forma, y les conviniere asistir a la junta de interesados convocada para el día 29 del actual y hora de las doce, y tiene por objeto el que se pongan de acuerdo para el nombramiento de Administrador, Contadores y Peritos, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ronda a 16 de Mayo de 1922.—El Juez Agustín Romero.—El Secretario (ilegible).

X—1343

SALAMANCA

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía ante el mismo, promovidos por el Procurador D. José Llunar, en nombre del Exmo. Sr. doña Luis Manuel de Pando y Sánchez, contra D. Luis, doña Ramona y doña Rosario Jorge de Pando, como hijos y herederos de doña Valentina de Pando Sánchez, y contra los herederos, cuyos nombres se desconocen, de doña Ramona de Pando Sánchez, sobre declaración de propiedad de una parte proporcional en la finca comunera o en el redondo Torrecilla de Aldeatejada, radicante en término municipal de Miranda de Azán, y otros extremos, ha acordado conferir traslado de la demanda a dichos demandados, empleándoles en la forma proveída en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, mediante ignorárselas su paradero, para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personalmente en forma.

En su virtud, se emplaza por la presente cédula a expresados demandados, a los efectos y por el término acordados; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Salamanca, 16 de Mayo de 1922.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

X—1321 (Recificado.)

SEVILLA—SALVADOR

En los autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos en este Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador, de esta ciudad, y por ante la Secretaría de mi cargo a

instanciada de D. José Blanca Jiménez, contra doña Cristina Zaldó y Domínguez, Marquesa viuda de Esquivel, y otros, sobre prescripción de censo, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Sevilla, 13 de Mayo de 1922. Por presentado el anterior escrito, con la copia de poder y demás documentos que le acompañan, úmanse formando autos, se tiene por parte al Procurador D. Felipe Cuba Albernis a nombre de D. José Blanca Jiménez, contendiéndose con el mismo las diligencias sucesivas: se admite la demanda que se interpone, la cual se sustanciará por los trámites establecidos para los juicios declarativos de menor cuantía y de la misma se confiere traslado a los demandados doña Cristina Zaldó y Domínguez, Marquesa viuda de Esquivel, y en su caso a los herederos o causahabientes de la misma, cuyos nombres y domicilios se ignoran a quienes se emplean por medio de edicto que se fijará en el sitio público y de costumbre de esta ciudad, insertándose además un ejemplar en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia para que en el término de nueve días comparezcan en este juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, librándose al efecto los despachos necesarios. Lo mando y firma el señor Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad. Doy fe: Gustavo Lescure.—Ante mí, Licenciado Fernando Ganzinotto.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los referidos demandados, para que en el término de nueve días comparezcan en el mencionado juicio, extiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID a los fines indicados en Sevilla a 13 de Mayo de 1922.—Licenciado Fernando Ganzinotto.

X—1346

TORRENTE

D. Carlos Sambeat Chicoy, Juez de primera instancia del partido de Torrente.

Hago saber que en el expediente seguido en este Juzgado sobre ausencia en ignorado paradero de D. Andrés Chust Bertoli se ha dictado auto, que contiene los particulares siguientes:

“Torrente, 10 de Mayo de 1922.—Para cuellar; y

Resultando que por doña Dolores Piquer Gil, mayor de edad, dedicada a sus labores, vecina de Valencia, casada con D. Andrés Chust Bertoli, se presentó ante este Juzgado escrito, manifestando en concreto: que a pesar de tener dos hijos menores de edad, nacidos de tal matrimonio, el expresado, su esposo, se ausentó de su casa hace más de diez años, ignorándose su paradero, y sin que desde entonces se haya tenido ninguna noticia de él, y se veía en la necesidad de promover expediente de ausencia, para lo cual hacía constar que su dicho marido no poseía bienes algunos, ni le consta que los tuviera de ninguna clase, como no los tenían ni lo tienen los hijos, y, por consiguiente, tan sólo sobre los de propiedad de la exponente ha de ejercerla misma los derechos que le concede el Código civil, incluso la comparecencia ante los Tribunales cuando sea ne-

tearia, y después de acompañar, en justificación, la oportuna certificación de la inscripción de tal matrimonio en el Registro civil, terminó suplicando se le admitiera con su escrito, y previa la tramitación del caso, se declarase la ausencia en ignorado paradero del D. Andrés Chust Bertoli, su esposo, y como consecuencia de ello, que pude la misma disponer libremente de sus bienes propios y administrarlos, otorgando los documentos necesarios, así como comparecer ante los Tribunales cuando lo necesite; y por otros hizo manifestación de haber sido esta población el último domicilio del presunto ausente..."

El Sr. D. Carlos Sambeat Chicoy, Juez de primera instancia de este partido, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de don Andrés Chust Bertoli, cuya declaración no surta efecto hasta pasados seis meses desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia que se decreta, así como su fijación en los estrados de este Juzgado, para todo lo cual se expide lo necesario, entregándolo a la actora para sucurso.

Así lo proveyo, manda y firma dicho Sr. Juez.—Doy fe: Carlos Sambeat.—Ante mí, Jerónimo García.

Dado en Torrente a 10 de Mayo de 1922.—Carlos Sambeat.—El Secretario, Jerónimo García. X—1350

ZARAGOZA—SAN PABLO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de esta ciudad, en los autos de que se hará mención, ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

"En la ciudad de Zaragoza a 1.º de Mayo de 1922. El Sr. D. José Millanell Durango, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de la misma, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía instado por D. Mariano Ralla Cano y doña Irene Ralla Cano, mayores de edad, vecinos de Gelsa, provincia de Zaragoza, representados por el Procurador D. Gregorio Utrillo y defendidos por el Letrado D. Julián Echeverría, con el beneficio de pobreza, concedido por Zaragoza firme de 21 de Julio de 1915, demandantes, y de otra parte, mediante haberse añadido D. Mariano Ralla Rosell, por sí y como heredero de doña María Barceló Usón (folios 326, 327, 294, 295 y 296), mediante haber tránsido D. Julio Torres Manarillo (folios 229 y 282), y por haberse apartado de su acción respecto de esos tres demandantes en escrito de 16 de Diciembre de 1920, doña Juliana Albacar Cano, mayor de edad, viuda, vecina de Zaragoza, representada por el Procurador Sr. Irazoqui y defendida por el doctor señor Marco Fernández, demandada como heredera de D. Leopoldo Albacar Cano con beneficio de tutela, cuya petición renunció al contestar la demanda, y la también demandada doña Carmen Torres Manarillo, y por su fallecimiento sin testar, (folios 294-295), ocurrido el 23 de Agosto de 1916, desde esa fecha contra la herencia ya conste representante

da mediante su rebeldía por los estrados del Tribunal, pleito que versa sobre reclamación de herencia y nulidad de cierta cláusula testamentaria y de la inscripción de ciertos bienes en el Registro de la Propiedad:

Fallo que debo declarar y declaro:

Primer. Que de acuerdo con lo dispuesto por D. Manuel Cano Pérez en su último y válido testamento otorgado en Gelsa a 11 de Octubre de 1887, los demandantes D. Mariano y doña Irene Ralla y Cano, como hijos legítimos de doña Irene Cano Barceló, son los herederos universales, con todas las consecuencias, derechos y obligaciones, por partes iguales, del causante, D. Manuel Cano Pérez.

Segundo. Que es nula, inexistente e incieza y sin ningún valor ni efecto la escritura otorgada en Gelsa a 14 de Diciembre de 1889 por doña María Barceló Usón, D. Mariano Ralla Rosell, doña Irene Cano Barceló y D. Leopoldo Albacar Cano en cuanto afecta a los demandantes, por haberse dispuesto y transmitido sin su consentimiento y sin observar formalidad legal alguna de los bienes, derechos y acciones que les correspondían procedentes de la herencia de su repetido abuelo D. Manuel Cano Pérez, no afectándose ninguna de las declaraciones que en el citado documento se hacen.

Tercero. Que, como consecuencia de lo anterior, corresponde a los demandantes, como herederos de D. Manuel Cano Pérez, en plena propiedad, la mitad de los bienes muebles de la herencia de dicho señor y la totalidad de los inmuebles que se describen en el hecho sexto de la demanda, con todos los frutos percibidos y debidos producir desde 21 de Febrero de 1911, fecha del fallecimiento de doña María Barceló Usón, con las deducciones que sean justas y legales, o sea por gastos de cultivo y producción.

Cuarto. Que asimismo es nula y sin ningún valor ni efecto la cláusula sexta del testamento otorgado en la villa de Gelsa en 17 de Mayo de 1912 por D. Leopoldo Albacar a favor de doña Josefa Manarillo, por disponer en daño y perjuicio de los herederos de D. Manuel Cano, de la casa número 61 de la calle Mayor, con mitad de su corral y sus anexos, que en la misma se cita, perteneciente a los herederos de D. Manuel Cano y no al testador Albacar.

Quinto. Que son asimismo nulas cuantas inscripciones se hayan practicado en el Registro de la Propiedad como consecuencia de la escritura impugnada en 44 de Diciembre de 1889 y las que también se hayan practicado como consecuencia de la cláusula sexta del testamento otorgado en la villa de Gelsa en 17 de Mayo de 1912 ante el Notario D. Manuel Dassy.

Sexto. Que los demandados vienen obligados a abonar a los demandantes los daños y perjuicios que se les han causado por los hechos, actos y contratos realizados en perjuicio de los mismos; y, en consecuencia, condonar a doña Juliana Albacar Cano, como heredera y usufructuaria de D. Leopoldo Albacar y a la herencia yacente de doña Carmen Torres Manarillo, a que reconozcan, estén y posean por las declaraciones que anteceden, imponiéndoles las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia a la herencia yacente de doña Carmen Torres Manarillo mediante cédula en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo propongo, mando y firmo.—José Millanell.

Y para la notificación de la herencia yacente de doña Carmen Torres Manarillo, expido la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Zaragoza, 4 de Mayo de 1922.—El Secretario, P. E. Manuel Nicolás. JC.—96

JUZGADOS MUNICIPALES

ALARÓ

D. Bartolomé Vicens Morey, Juez municipal de la villa de Alaró (Baleares), partido judicial de Inca.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y la de suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente, se anuncian dichas vacantes para que dentro del plazo de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes, con los documentos que deben acompañarlas, ante el muy ilustre señor Juez de primera instancia del partido de Inca.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Alaró a 2 de Marzo de 1922.—El Juez municipal, Bartolomé Vicens.

JO—6704

HERRIN DE CAMPOS

Vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a traslación por este Juzgado, para su provisión en propiedad, a fin de que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo presentarán los aspirantes a la misma sus instancias ante este Juez de primera instancia de este partido de Villalón, acompañando a la misma los documentos siguientes:

1.º Certificación de su partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación de Secretario judicial u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Se hace constar que el agraciado no tendrá más remuneración que los derechos señalados en los Aranceles vigentes.

Herrin de Campos, 11 de Mayo de 1922.—El Juez municipal, Gregorio Gil.

JO—6639